

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DOCTOR RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", Y POR LA OTRA SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "SANOFI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA PAOLA DE SAN NICOLÁS MARTORELLI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS ANTES MENCIONADOS SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "SALUD DE TLAXCALA" DECLARA QUE:

I.1. La Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

1.2. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, que tiene por objeto proporcionar oportunamente servicios de salud a toda la población de la Entidad, con calidad, calidez, sentido humano y respetando los derechos humanos de cada paciente; con especial énfasis en la prevención de factores que condicionen y causen daños a la salud, que permitan contribuir al bienestar social de la población, aplicando con eficiencia los recursos disponibles.

I.3. Que el Doctor Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su personalidad con su nombramiento que fue expedido por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con fecha 31 de agosto de 2021, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente a la institución en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo; así como para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 30 fracciones I, XVI, XVII y 34 Fracciones IV, y XI de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Picazo norte 25, colonia Centro, del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala. Código Postal 98800 cuenta con Registro Federal de Contribuyentes STL961105HT8.

II. "SANOFI" DECLARA QUE:

II.1. Por Escritura Pública número 46,499 de fecha 28 de marzo de 1996, otorgada ante la fe el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del entonces Distrito Federal, hoy ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil 2525/1, se constituyó la persona moral denominada "PM-C VACUNAS", S.A. de C.V., cuyo objeto social entre otros se encuentra la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización en cualquier forma permitida por la ley, de todo tipo de productos biológicos para el cuidado de la salud.

II.2. A través de la Escritura Pública número 50,072 de fecha 29 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público número 133 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil 276,681, "PM-C VACUNAS", S.A. de C.V., cambió su denominación social a "SANOFI PASTEUR", S.A. de C.V.

II.3. La C. María Paola de San Nicolás Martorelli Hernández, acredita su personalidad como apoderada legal de conformidad con el Testimonio Notarial número 68,886, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Gavilán, Notario Público número 173 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el cual consta que cuenta con poder amplio, suficiente y bastante como en derecho corresponda, para actuar a nombre de "SANOFI PASTEUR", S.A. de C.V., y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado o revocado en forma alguna, contando así con capacidad legal para suscribir convenios y contratos en nombre de su poderdante y se identifica con el original de su credencial para votar con clave de elector MAHP710326MDFRRL02, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, a su favor.

II.4. Para llevar a cabo las acciones pactadas en este instrumento, se auxiliará de los servicios de la agencia publicitaria denominada "Professional Connection", por lo que reconoce la relación jurídica que la une a la citada persona moral.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio ubicado en **Avenida Real de Mayorazgo No. 130, Torre M, Piso 25, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, México.**

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Consistente en que **"LAS PARTES"** establezcan las bases y mecanismos de concertación de acciones, para realizar actividades de difusión correspondientes a la "Campaña de recuperación de esquemas de vacunación", en adelante **"EL PROYECTO"**.

"EL PROYECTO" estará a cargo de **"SANOFI"**, a través de la agencia publicitaria denominada "Professional Connection", quien implementará las acciones relacionadas con el objeto de este instrumento con la aprobación de **"SALUD DE TLAXCALA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del presente convenio, **"SALUD DE TLAXCALA"**, se compromete a:

- Acceptar **"EL PROYECTO"** de manera gratuita, no exclusiva, temporal e intransferible de **"SANOFI"** para su implementación en el estado de Tlaxcala.
- Designar al personal que deberá aprobar, implementar y coordinar **"EL PROYECTO"** en el estado de Tlaxcala.
- Notificar a **"SANOFI"** en caso de que surgiera alguna controversia con la empresa "Professional Connection" en la implementación de **"EL PROYECTO"**, con la finalidad de que **"SANOFI"** realice las acciones tendientes a su resolución.
- No se erogará, ni se solicitará pago alguno a **"SANOFI"**, por la implementación de **"EL PROYECTO"** en el estado de Tlaxcala.
- Compartir su plan de trabajo en materia de vacunación, así como sus actualizaciones, a fin de lograr una eficiente coordinación de esfuerzos, en el entendido de que, conforme a las disposiciones legales, la vacunación, el manejo, cuidado y transporte de las vacunas, así como manejo de pacientes y, en su caso, farmacovigilancia correspondiente, es absoluta responsabilidad de **"SALUD DE TLAXCALA"** y no de **"SANOFI"** ni de "Professional Connection".

TERCERA. COMPROMISOS DE "SANOFI".

Para el cumplimiento del presente convenio, **"SANOFI"**, se compromete a:

- Contratar los servicios de "Professional Connection", para la implementación en el estado de Tlaxcala de **"EL PROYECTO"**.
- Vincular al enlace designado por **"SALUD DE TLAXCALA"**, con el correspondiente a la agencia publicitaria "Professional Connection" para la coordinación de las actividades derivadas de **"EL PROYECTO"**.

- c. Realizar perifoneo a través de la agencia publicitaria "Professional Connection" en las zonas que sea necesario colocar puestos de vacunación designados por "SALUD DE TLAXCALA" para incrementar la cobertura de "EL PROYECTO".
- d. Aportar lonas publicitarias con mensajes de difusión respecto de "EL PROYECTO", mismas que contendrán única y exclusivamente logos oficiales de "SALUD DE TLAXCALA".
- e. Colocar una carpa, dos sillas y una mesa para que el personal asignado de "SALUD DE TLAXCALA" pueda efectuar vacunaciones conforme a su programa estatal y bajo las directrices y protocolos a su cargo.
- f. Apoyar el tiempo, días y lugares que "SALUD DE TLAXCALA" determine para realizar la difusión de "EL PROYECTO".
- g. Realizar sesiones presenciales (siempre y cuando se permita de acuerdo con la semaforización del SARS-CoV-2 (COVID 19) y manteniendo la sana distancia) en las unidades de salud determinados por "SALUD DE TLAXCALA", en las cuales se considere necesario concientizar a la población sobre "EL PROYECTO".
- h. Resolver cualquier anomalía que se pueda presentar con la empresa "Professional Connection".
- i. No solicitará pago alguno a "SALUD TLAXCALA" ya que todas las acciones que enmarca "EL PROYECTO" son sin fines de lucro.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de doce meses a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que conocen y se obligan a cumplir con todos los requerimientos de las leyes y disposiciones aplicables nacionales e internacionales en materia de anti-corrupción, y manifiestan que no entregarán, efectuarán, ofrecerán, prometerán o concederán pagos, regalos, gratificaciones, préstamos, ventajas o cualquier otro beneficio o cosa indebida, pecuniaria o de otra índole, directa o indirectamente a:

- a) Ninguna persona;
- b) Ninguna empresa;
- c) Ninguna asociación;
- d) Ningún organismo público gubernamental o no, (incluyendo, pero no limitado a servidores públicos o empleados de cualquiera de las antes mencionadas);
- e) Ninguna empresa de participación estatal, cualquiera que sea su modalidad;
- f) Ningún partido político o candidato a cualquier cargo público;
- g) A quien, actuando en representación o por sí mismo, se encuentre en la posición de obtener, influir, asegurar o retener cualquier negocio y/o proveer cualquier ventaja financiera o de cualquier otra índole para "LAS PARTES".

"LAS PARTES" manifiestan que nada de lo previsto en este Convenio, tiene como objeto o implica que "LAS PARTES" hagan o dejen de hacer un acto que infrinja las disposiciones anti-

corrupción aplicables previstas en sus respectivos Códigos de Ética, la Política anti-corrupción y/o las leyes, disposiciones normativas aplicables en la materia y/o las buenas prácticas de sus industrias respectivas.

SEXTA. CONFLICTO DE INTERESES. "LAS PARTES" manifiestan que, a la fecha de firma del presente instrumento, no existe conflicto de intereses.

Existirá conflicto de interés, cuando cualesquiera de "LAS PARTES" tenga conocimiento de que hay riesgo de que los intereses de "SALUD DE TLAXCALA" o de los empleados de "SANOFI" interfieran, puedan interferir, o tengan la apariencia de interferir con el objeto de este convenio ya sea por relaciones familiares, sentimentales o de negocios entre los empleados de "SALUD TLAXCALA" con accionistas, ejecutivos, empleados u otras personas que mantengan intereses económicos en "SANOFI" o porque los intereses de "SALUD DE TLAXCALA" estén en pugna con los de "SANOFI" respecto de los empleados e intereses de "SANOFI".

SÉPTIMA. GRATUIDAD.

Este convenio es producto de la colaboración aquí pactada, por lo que será gratuito para "LAS PARTES", no pudiendo ser exigido pago o remuneración alguna con motivo de su firma o como consecuencia de la ejecución de su objeto.

Los recursos relativos a su implementación, acciones y actividades derivadas del mismo se sufragarán por cada una de "LAS PARTES" en lo que hace a las acciones o actividades que le correspondan a cada una de ellas, amén de que podrán sujetarse a los acuerdos que por escrito suscriban ambas en relación con determinado plan específico de trabajo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

La novación de este instrumento nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar a su contenido, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por "LAS PARTES" en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se altere o sustituye.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio, si dicho incumplimiento es causado por caso fortuito o fuerza mayor incluyendo, sin estar limitado a huelgas, incendios, terremotos, guerras u otras

contingencias fuera de las previsiones o del control de las partes (en lo sucesivo "**Caso Fortuito / Fuerza Mayor**"). La parte que se encuentre impedida para cumplir con alguna de sus obligaciones por razón de un evento de Caso Fortuito / Fuerza Mayor (la "**Parte en Mora**"), deberá dar aviso inmediato por escrito a la otra parte de dicha situación. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones de la Parte en Mora se extenderá por el plazo de duración del evento de Caso Fortuito / Fuerza Mayor, en el entendido de que la Parte en Mora deberá realizar su mejor esfuerzo para mitigar los efectos de dichos eventos de Caso Fortuito / Fuerza Mayor.

No obstante, lo anterior, en caso de que el evento de Caso Fortuito / Fuerza Mayor tenga una duración de más de 30 (treinta) días naturales, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna para la Parte en Mora.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este convenio será causa suficiente para su rescisión.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin incurrir en responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de dicha confidencialidad y reserva, por lo que ambas informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que intervenga en la realización de las acciones a desarrollar, objeto del presente convenio, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El área solicitante será responsable de la ejecución de este documento jurídico, así como de velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos adquiridos, efectos jurídicos y administrativos que pudieran surgir en el desarrollo del mismo y de llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades derivadas del propio Instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"SALUD DE TLAXCALA" será el único responsable de la actividad de vacunación, el manejo y transporte de las vacunas que sean aplicadas y está obligado a hacerse cargo de cualquier proceso judicial y/o acción interpuesta por terceras personas debido a obligaciones que, en virtud de este convenio, deben ser cumplidas y ejercidas por el "SALUD DE TLAXCALA", sacando libre, en paz y a salvo a "SANOFI" y/o "Professional Connection".

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"SANOFI" y "SALUD DE TLAXCALA" son partes independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada una será la única responsable de los derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que utilice o llegare a emplear o contratar para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en las declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre "LAS PARTES" se entenderán efectuados cuando se envíen por correo electrónico institucional o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la probidad y convicción, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo, buscando el principio de equidad, justicia y buena fe.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente convenio se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en este acuerdo se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA NOVENA. DATOS PERSONALES.

La ejecución del presente Convenio de Colaboración no implicará el tratamiento de datos personales.

Leído que fue el presente convenio y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado, en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, el día 6 de diciembre de 2021.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



DOCTOR RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA.

POR "SANOFI"



DRA. MARÍA PAOLA DE SAN NICOLÁ
MARTORELLI HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL DE
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración para la difusión de la campaña de recuperación de esquemas de vacunación, celebrado por Salud de Tlaxcala y SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., de 6 de diciembre de 2021.